



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE; ASISTIDA POR LA LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO LA C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA EMPRESA KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ALICIA REYES ARVIZU, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, REGULAR, Y VERIFICAR EL SERVICIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE, QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS, ASÍ COMO ADMINISTRAR, OPERAR, SUPERVISAR Y REGULAR LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; Y PLANEAR, GESTIONAR, REALIZAR, Y EJECUTAR OBRAS Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III Y 316 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE SU TITULAR, LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 2020, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN XI, ÚLTIMO PÁRRAFO, 41 FRACCIONES XV Y XVIII, 275 FRACCIÓN VII, 316 Y 318 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: NUMERAL TERCERO FRACCIÓN XX DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADO CON LOS NUMERALES SEGUNDO, QUINTO Y LOS TRANSITORIOS OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y SE TRANSFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y RECURSOS QUE SE INDICAN, AL DESCONCENTRADO DENOMINADO, ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

I.4.- QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

I.5.- QUE CON FECHA 19 DE MARZO DEL 2020 SE EMITIÓ EL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. ORT-LPN-002-2020, DECLARÁNDOSE DESIERTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

I.6.- POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.7.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO RS/004/2020 CONFORME AL OFICIO NÚMERO DGORT/DEAF/JUDF/0002/2020, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DE DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO,

I.8.- QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.

I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CÁRRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47599 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FOLIO MERCANTIL 211134 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1996.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ALICIA REYES ARVIZU ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47599 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN.

II.4.- QUE SU REPRESENTADO CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: EL CONTROL DE PLAGAS URBANAS, AGRÍCOLAS Y DE JARDÍN.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES KMM96060518A, CUYA COPIA SE INCORPORA AL EXPEDIENTE.



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

II.6.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: **CALLE LEÓN TOLSTOI, ENTRADA POR DANTE 36, NÚMERO EXTERIOR 17, INTERIOR 801, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11590.**

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.9.- QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ PRESIÓN, COACCIÓN, VICIOS DE LA VOLUNTAD O DE OBJETO, POR LO QUE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

II.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 **FRACCIÓN XV** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

II.11.- QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE CONTRATO; ASIMISMO QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL, PENAL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O DE LA JEFATURA DE GOBIERNO; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

II.12.- QUE, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO DE DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

II.13.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS CONTRIBUCIONES SIGUIENTES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE SUMINISTRO DE AGUA.



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

II.14.- QUE KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

II.15.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: – OBJETO DEL CONTRATO:

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO PRESTA EL “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, EN FAVOR “**DEL ORT**”, Y ESTE RECIBE EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN E IMPORTE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	M2	P.U.	SUBTOTAL POR MES	SUBTOTAL POR 9 MESES
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO MENSUAL	575,729.76	\$ 0.72	\$ 414,525.43	\$ 3,730,728.87
				SUBTOTAL	\$ 414,525.43	\$ 3,730,728.87
				IVA	\$66,324.07	\$ 596,916.63
				TOTAL	\$480,849.50	\$ 4,327,645.50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DEBERÁ DE SER DE PRIMERA CALIDAD Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA. - PRECIO:

LAS PARTES ESTABLECEN QUE "EL ORT", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$3,730,728.87 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N.), MÁS EL 16% DE IVA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$596,916.63 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 63/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,327,645.50 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100).

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EL ORT" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - ANTICIPOS:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN EL QUE "EL ORT", PODRÁ RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERA "EL ORT" EN LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN SU PROPUESTA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1, LO CUAL SERÁ VALIDADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE LA SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. "DEL ORT", EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL COMO SE DESCRIBE EN LA FRACCIÓN X DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1.

SE REALIZARÁN 9 SERVICIOS A CADA CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM), DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL CUAL COMPRENDE EL PERIODO DEL DÍA 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME AL CALENDARIO QUE SE INTEGRA EN LA FRACCIÓN XI DEL ANEXO TECNICO NÚMERO 1, LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE "EL ORT".





CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

SEXTA. -PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPO A UTILIZAR.

EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DEBERÁ INCLUIR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES NUEVOS, ORIGINALES, DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, NO A GRANEL, NO DILUIDOS, NO TÓXICOS AL SER HUMANO, QUE NO DAÑEN LA CAPA DE OZONO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL CONTROL E HIGIENE EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; VERIFICANDO QUE LA APLICACIÓN Y LA DOSIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SEAN LOS CORRECTOS, POR LO QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO **ANEXO TECNICO NÚMERO 1**.

SEPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO:

AMABAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERA LIQUIDADO A "EL PRESTAR DEL SERVICIO" EN FORMA MENSUAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ACOMPAÑADA DE SU SOPORTE DOCUMENTAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

MES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ABRIL	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
MAYO	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
JUNIO	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
JULIO	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
AGOSTO	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
SEPTIEMBRE	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
OCTUBRE	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
NOVIEMBRE	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
DICIEMBRE	\$414,525.43	\$66,324.07	\$480,849.50
	\$ 3,730,728.87	\$ 596,916.63	\$ 4,327,645.50

LAS FACTURAS ANTES DEFERIDAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A, ADEMÁS DE CONTENER IMPRESO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LAS LEYENDAS, "FORMA DE PAGO 99 POR DEFINIR", "MÉTODO DE PAGO PPD EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", NUMERO DE CONTRATO Y SER EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ORT, CON DOMICILIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF 9712054NA, DEBIÉNDOSE PRESENTARSE EN FORMA IMPRESA.



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE SU SOPORTE DOCUMENTAL DEBERÁN DE PRESENTARSE PARA SU PAGO EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990, EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "EL ORT", LA CUAL SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, A EFECTO ENVIAR LAS FACTURAS CON SU SOPORTE DOCUMENTAL A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE SEAN ENVIADAS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SUS ANEXOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REGULARIZAR EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ CORREGIDAS, LA REINGRESARÁ PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LA FRACCIÓN IX DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1.

OCTAVA. - PRECIO FIJO:

SE PRECISA QUE LOS MONTOS POR EL SERVICIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN LOS ANEXOS SERAN FIJOS, HASTA LA CONCLUSIÓN PARA ESTE CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A FORMA ESCALATORIA ALGÚNA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZA TRABAJOS EXTRAS A LOS ESTABLECIDOS NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR A "EL ORT" PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

NOVENA. - PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR LAS CANTIDADES A "EL ORT" CON SUS RESPECTIVOS INTERESES. CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR AL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES:

"EL ORT" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y AL NUMERAL 5.13.1 DE LA CIRCULAR UNO





CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

VEGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LAS FECHAS SEÑALADAS, NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS PROPORCIONE CON DEFICIENCIAS, MALA CALIDAD O FUERA DE LOS PLAZOS REQUERIDOS, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL "CONTRATO". ADEMÁS "EL ORT" PODRÁ APLICAR PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- ÉXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRASCURRA.

II.- POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O POR QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

III.- POR NO ATENDER LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN "DEL ORT"; SIN COSTO ALGUNO PARA ESTÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL REPORTE RESPECTIVO, EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

IV.- POR LOS SERVICIOS DEJADOS DE REALIZAR.

V.- POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR.

VI.- POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL RETIRO DE CADÁVERES DE ROEDORES Y CEBOS OBSOLETOS, SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE LE PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

LA PENA CONVENCIONAL SE DESCANTARÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE, DE LOS PAGOS SUBSECUENTES O DE LOS PAGOS PENDIENTES Y DE NO SER POSIBLE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO MEDIANTE, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTARSE EN CALLE AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL ORT" LE NOTIFIQUE LA PENA A LA QUE SE HACE ACREEDOR, POR ESCRITO, VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. POR LO QUE "EL ORT", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE DERIVEN DE LA MISMA, ADEMÁS DE TENER CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR TANTO DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL ORT", QUIEN NO PODRÁN CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSA NO PROCEDERÁ, NINGUNA ACCIÓN JURÍDICA O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA.

EN EL SUPUESTO QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ORT" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO "AL ORT" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESE MOMENTO A DESCONTAR DEL MONTO DEL PAGO LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAL EMPLEADO PARA EL SERVICIO.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ASIGNAR EL PERSONAL SUFICIENTE Y ALTAMENTE CALIFICADO.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA, R.F.C., DOMICILIO FISCAL, NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR EL I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO. A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I. V. A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, SE MODIFIQUE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS O AQUELLA EN QUE ESTA LE HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORT".



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE GARANTÍA

"LAS PARTES" ESTIPULAN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE ASIENTEN Y CONSTE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR MODIFICACIONES AL MISMO, NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO;
- C) CUANDO LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SEAN INCUMPLIDAS; Y,
- D) CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO POR RECLAMACIÓN **"DEL ORT"**, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE ESTOS.

DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE, EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLÉ EL REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL ORT"**.

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE **"EL ORT"** PROPORCIONE PARA EL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SE COMPROMETE A NO HACER MAL USO DE ELLA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE POR CUALQUIER MEDIO YA SEA IMPRESO O ELECTRÓNICO Y/O SE RELACIONE CON EL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, Y EN CASO DE HACERLO ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO **"DEL ORT"**.





CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

DÉCIMA OCTAVA. - OPORTUNIDAD DEL SERVICIO.

EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN 32 CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER BRINDADO DE MANERA PROFESIONAL, CON CALIDAD Y EFICIENCIA, CON LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MATERIALES ADECUADOS.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O DETERMINAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", MISMO QUE SE PLASMARÁ EN UN CONVENIO PARA DICHO EFECTO.

SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL CONTRATO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

ASIMISMO, SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR "AL ORT" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES, DETECTE EL INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGESIMA. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL ORT" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE, POR INCUMPLIMIENTO, SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "EL ORT", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DE ESTE QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORT".

"EL ORT", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

1. CONTRAVENGA UNA O ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **CUARTA** Y CON LOS ALCANCES DESCRITOS EN EL **ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1**. DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**, EN CUANTO A CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.
4. AGOTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD DETECTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
7. CUANDO EN LA PÁGINA DE ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, SE VERIFIQUE QUE LA PÓLIZA DE FIANZA PRESENTADA POR EL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ES AUTÉNTICA.
8. POR EL HECHO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO **39 Y 39 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS **49 FRACCIÓN XV, 59 Y 67** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
9. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
10. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
11. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ATIENDA DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES OBRERO-PATRONALES DE TAL FORMA QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESE DE **"EL ORT"**.

VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O CUALQUIER INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO O NORMATIVIDAD APLICABLE, PODRÁ INSTRUIR A **"EL ORT"** PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO CUANDO SEA



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA "EL ORT", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PODRÁ SER MODIFICADO ENTRE "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL ORT", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD Y TIEMPO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS, NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE SOLICITE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR "LAS PARTES" Y SERÁ SUSCRITO POR ÉL O LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN FORMALIZADO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. - ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DE "EL ORT" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO DE DICHAS CORRECCIONES.

VIGÉSIMA CUARTA. - NULIDAD DE CONTRATO.

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES ACEPTAN

SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO A PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL ORT"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS
DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO
REGULADOR DE TRANSPORTE

C. MARTHA ALICIA REYES ARVIZU
REPRESENTANTE LEGAL DE KING MAR
MEXICANA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR PARTE DEL ÓRGANO

REGULADOR DE TRANSPORTE

C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

**ANEXO TECNICO NÚMERO 1
Especificaciones Técnicas**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del “Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva en 32 Centros de Transferencia Modal de La Ciudad de México”, para el Periodo abril-diciembre, del Ejercicio 2020.

El servicio comprende el manejo y control de proliferación de plagas, insectos y roedores tales como: cucarachas, hormigas, moscas, pulgas, chinches, ratas y ratones, mediante análisis de las áreas afectadas, monitoreo continuo, localización de los focos de infestación, selección y aplicación de la estrategia o método adecuado al tipo de plaga de que se trate, insecticidas y/o rodenticidas, herramienta y equipo de aplicación y de seguridad; con la aplicación de productos y técnicas que cumplan con la normatividad vigente de seguridad para las personas y medio ambiente.

II. ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio se deberá de proporcionar con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico Uno-Especificaciones Técnicas, en los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México descritos en el “Anexo Técnico Número 1”

Se llevará el control, principalmente, de las siguientes plagas:

Insectos rastreros:

Cucarachas,
Hormiga,
Pescadito de plata,
Ciempiés y milpiés,
Pulgas,
Chinches,
Cochinillas

Arácnidos: arañas, escorpiones (“alacranes”), etc.

Insectos Voladores:

Moscas, Mosquitos y Abejas hasta 2 metros

Roedores: Ratas y ratones.

III. ACTIVIDADES A REALIZAR.

CONTROL DE ROEDORES:

El servicio de desratización se deberá basar en la prevención y control mediante medios físicos, mecánicos y químicos, dando las observaciones pertinentes para las desviaciones de orden y limpieza, así como fallas estructurales y su correcta reparación para evitar el ingreso de las plagas.

Se utilizarán estaciones cebaderas colocadas y señalizadas estratégicamente conforme a la normativa vigente para la protección de las instalaciones. Las estaciones de control y/o monitoreo, son plásticas, hechas de materiales resistentes a la intemperie, no fragmentables en caso de resultar dañadas, con



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

dispositivos de seguridad inviolables para asegurar la no sustracción de los cebos, ancladas al piso o pared según sean las condiciones más seguras, deberán contar con etiquetas de registro de cada visita firmadas con tinta permanente por el técnico que la revise y documentadas en un formato exclusivo para esa actividad y que evidencie, nombre del cliente, nombre y firma del responsable del servicio por parte de **“El Prestador del Servicio”**, consumos, productos aplicados y cantidades, lotes, formulación del producto, totalidad de las estaciones instaladas, específicamente cuantas son cebadas y si existieran con trampa adherente el número exacto, número de la estación, reubicaciones, recebados, cambio de gomas adherentes, mantenimiento o limpieza, condiciones de las estaciones, si requiere o se realiza reemplazo de estación, observaciones, nombre y firma del cliente, fecha, hora, técnicos, en si todo lo realizado en el mantenimiento a las estaciones, deberán estar señalizadas visiblemente con letreros de material resistente a la intemperie, con número de la estación correspondiente de color contrastante al de la señalización y de tamaño suficiente para ser localizados a distancia, y ubicados en un croquis del inmueble, mismo que deberá realizar **“El Prestador del Servicio”**. Para ser archivados durante todo el tiempo que se encuentren instaladas las estaciones, en caso de ser necesaria la reubicación de alguna estación por motivos de obstrucción o falta de resultados de control, este cambio se deberá realizar también en el croquis del inmueble antes mencionado.

Estas estaciones podrán ser utilizadas para monitoreo de insectos cuando se requiera y sea una opción viable bajo los mecanismos adecuados para tal fin, la ubicación y el número de estaciones a colocar debe ser suficiente para cubrir todos los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México descritos en el **“Anexo Técnico Número 1”** y **“El Prestador del Servicio”** deberá contar con un inventario disponible de mínimo 250 estaciones visibles para la verificación en sus instalaciones. Dichas estaciones serán colocadas principalmente en las entradas donde los roedores puedan utilizar para ingresar del exterior o cercanas a las zonas con mayor población y actividad de roedores.

Cuando se utilicen cebos líquidos, estos se deben colocar en bebederos plásticos y bajo la misma mecánica de las estaciones plásticas, con la diferencia de que no se fijarán al piso o pared, pero la precaución adicional de revisarlos diariamente y con una cantidad limitada solo para el número de población existente, una vez controlada la plaga, se deben retirar y continuar con las estaciones plásticas únicamente.

La colocación de cebos rodenticidas anticoagulantes en formulaciones de blocks parafinados, pellets, pastas, granulados y líquidos dentro o al lado de madrigueras, rincones, lugares poco accesibles entre el piso y paredes, pared y pared o junta constructiva, jardines o jardineras, en alcantarillas utilizando alambres para anclarlos, en sitios donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros, a lo largo de muros, evitando contaminar áreas. Se deberá mantener una dotación ininterrumpida de rodenticidas hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones. También se debe considerar la colocación de trampas mecánicas de captura múltiple, gatillo extendido, trampas de pegamento, y deberá ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a sus refugios y sitios donde se alimentan, reproducen (rutas de tránsito, cerca de madrigueras, etc.) Determinados previamente por el **“El Prestador del Servicio”**, en la colocación eventual para las trampas de gatillo extendido deberán ser señalizadas visiblemente en el sitio donde se encuentran y se deberán proteger con estaciones de lámina o plástico para evitar ser activadas accidentalmente y así prevenir lesiones a los usuarios de las áreas o transeúntes, en el caso de requerir algún tipo de cebo como atrayente para el roedor, se deberá colocar el más adecuado y que no sea un factor de alimentación a otros organismos como insectos rastreros o voladores.

CONTROL DE INSECTOS:

Para el control de insectos se deberá realizar una aplicación total en todas las áreas mediante nebulización utilizando mochila motorizada, electrónica con los cuales se llenará el espacio con una



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

brisa muy fina que llegar a todos los escondites de los insectos y de secado máximo de una hora después de la aplicación sin dejar residuos ni manchas, se deberá cubrir todo el metraje en horarios no laborables.

El control integrado de insectos rastreros y voladores se realizara también de así requerirse de manera más precisa y focalizada con métodos mecánicos, físicos y químicos, mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugio vías de acceso, tránsito o donde acostumbren pararse como muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, contactos, muros falsos, plafones, estructuras huecas, anaqueles, etc. mediante la técnica de aspersión que consiste en la aplicación o rociado de insecticidas previamente diluidos en agua o en el vehículo que el producto requiera o sin diluir según sea el caso, los cuales serán aplicados de forma perimetral, espacial, puntual o focalizada en cada una de las instalaciones de CETRAM en las áreas de oportunidad que se trate; así mismo se hará uso de electro nebulizadores, termo nebulizadoras, micro inyector, espolvoreadores, sistema SAP. Aspiradoras, humos, trapeo con gomas adherentes, o la aplicación de gel o cebos granulados para áreas que presenten infestación más alta y así lo requiera o método que recomienden. Se deberá considerar el tratamiento con espumadores para drenajes cada seis meses contando con el equipo electrónico especializado. Se deberá realizar una fumigación mensual en cada una de las áreas poniéndose en coordinación con el personal administrativo para realizar las visitas a cada espacio, por lo que se deberá enviar al personal necesario para la realización de los servicios.

DESINFECCIÓN PATOGENA:

La desinfección será espacial y sobre superficies, esta se realizará en baños propios de CETRAM mediante nebulización en frío, contra macroorganismos patógenos como son hongos; mohos, bacterias, virus etc.

El servicio de desinfección se llevará a cabo a través de la aplicación de desinfectantes orgánicos o químicos en las áreas de baños dentro de las instalaciones a cargo de CETRAM con equipos para uso exclusivo de dichos desinfectantes

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS.

La aplicación se deberá realizar utilizando productos de última generación y que no representen ningún riesgo para el personal que labora en las zonas tratadas, así como para los transeúntes.

Todos los productos utilizados deberán ser seguros de uso urbano, registrados, ante COFEPRIS y/o CICOPLAFEST, en casos específicos cuando el producto a utilizar solo exista en el extranjero que cuenten con registro EPA o algún otro internacional pero que cumpla con los estándares nacionales de calidad y permitidos para su uso en áreas urbanas, todos los productos con su respectiva información por escrito como son el registro, ficha técnica, hoja de seguridad, legibles y vigentes.

Deberán ser biodegradables y de baja toxicidad para no presentar un problema al medio ambiente para la flora y la fauna local, animales domésticos (mascotas) y personas que transitan por el lugar.

Los productos desinfectantes o biológicos solo requerirán ficha técnica y/o hoja de seguridad.

Todos los insecticidas, rodenticidas y desinfectantes, todos los productos utilizados deberán aplicarse en las dosis y bajo las instrucciones que indican las etiquetas o fichas técnicas del fabricante.





CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

Deberán anexar en su propuesta una relación en la que especifique, el tipo, dosis y marca de los insecticidas a utilizar. Así como su cuadro de rotación que utilizara en sus servicios para evitar generar resistencia en los organismos plaga.

CUADRO DE ROTACIÓN DE PRODUCTOS

INSECTICIDAS

INSECTICIDA	1ER. PERIODO	2DO PERIODO	3ER. PERIODO	4TO. PERIODO	5TO. PERIODO	6TO. PERIODO	7MO PERIODO	8VO PERIODO	9NO PERIODO
		DELTA-METRINA	DELTA-METRINA	LAMBDA CYHALOTRINA	CIPER-METRINA	CIPER-METRINA	LAMBDA CYHALOTRINA	DELTA-METRINA	DELTA-METRINA

RODENTICIDAS

RODENTICIDA	1ER. PERIODO	2DO PERIODO	3ER. PERIODO	4TO. PERIODO	5TO. PERIODO	6TO. PERIODO	7MO PERIODO	8VO PERIODO	9NO PERIODO
		FLOCOU-MAFEN	FLOCOU-MAFEN	BRODIFACOU	BRODIFACOU	BROMADIOLONA	BROMADIOLONA	BRODIFACOU	FLOCOU-MAFEN

CUADRO DE PRODUCTOS AUTORIZADOS POR "EL ORT"

INGREDIENTE ACTIVO/ CAT. TOX.	CONCENTRACIÓN	GRUPO QUÍMICO	FORMULACIÓN	PLAGAS U ORGANISMOS A CONTROLAR
CIPERMETRINA ELEGY	22.47%	PIRETROIDE	CONCENTRADO EMULSIONABLE	CUCARACHA, CHINCHE, AVISPA, HORMIGA, MOSCA, MOSQUITO, PULGA
DELTAMETRINA BIOTHRINE CE	15%	PIRETROIDE	CONCENTRADO EMULSIONABLE	HORMIGAS, GRILLO, CUCARACHAS, ARAÑAS, PESCADITOS DE PLATA Y TIJERILLAS
LAMBDA CYHALOTRINA INARI PLUS	2.5%	PIRETROIDE E	CONCENTRADO EMULSIONABLE	MOSCAS, MOSQUITOS, CHINCHES, CUCARACHAS,
IMIDACLOPRID MAXFORCE GEL	2.15%	CLORONICOTINOIDE	GEL	CUCARACHAS, HORMIGAS
BRODIFACOU TALON G	0.005%	ANTICOAGULANTE	CEBO PARAFINADO	RATA, RATÓN
BROMADIOLONA C-REAL B	0.005%	ANTICOAGULANTE	CEBO PARAFINADO	RATA, RATÓN
FLOCOUMAFEN STORM SECURE	0.005%	ANTICOAGULANTE	CEBO PARAFINADO	RATA, RATÓN
POLISOBUTILENO CATCHMASTER MB150	100%	N/A	PASTA GELATINOSA	RATA, RATÓN



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

CUADRO DE PRODUCTOS AUTORIZADOS POR "EL ORT"

TIPO DE PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	CONCENTRACIÓN %	DOSIS	USO PREFERENTE EN:
INSECTICIDA	DELTAMETRINA	2.50	10 A 20 ML / L	INTERIORES
INSECTICIDA	DELTAMETRINA	1.60	20 A 40 ML / L	EXTERIORES
RODENTICIDA	FLOCOUMAFEN	0.005	2 A 4 PIEZAS	EXTERIORES
INSECTICIDA	CIPERMETRINA	10.00	10 A 20 ML / L	INTERIORES
INSECTICIDA	CIPERMETRINA + DICLORVOS	24.50	5 A 10 ML / L	EXTERIORES
RODENTICIDA	DIFETIALONA	0.0025	2 A 4 PIEZAS	EXTERIOR
INSECTICIDA	LAMBDA CYHALOTRINA	2.50	10 A 20 ML / L	INTERIORES
INSECTICIDA	LAMBDA CYHALOTRINA	2.50	10 A 20 ML / L	EXTERIORES
RODENTICIDA	DIFENACOUM	0.005	3 A 5 PIEZAS	EXTERIOR
INSECTICIDA	IMIDACLOPRID+BETACYFLUTRIN	31.50	2 A 4 ML / L	INTERIORES
INSECTICIDA	CIPERMETRINA	22.47	5 A 10 ML / L	EXTERIORES
RODENTICIDA	COUMATETRALIL	0.0375	5 A 10 PIEZAS	EXTERIOR
INSECTICIDA	BENDIOCARB	80.00	12 A 24 G / 5L	INTERIORES
INSECTICIDA	FIPRONIL	2.90	10 A 20 ML / L	EXTERIORES
CUCARACHICIDA	HIDRAMETILONA	2.00	.05 G / M2	INTERIORES
CUCARACHICIDA	IMIDACLOPRID	2.15	.05 G / M2	INTERIORES
MOSQUICIDA	IMIDACLOPRID	0.50	100 G / L	EXTERIOR
MOSQUICIDA	TIAMETOXAM	1.00	3 G / M2	EXTERIOR
HORMIGUICIDA	ABAMECTINA	0.05	.05 G / M2	INTERIOR/EXTERIOR
HORMIGUICIDA	ABAMECTINA	0.05	10 G / M2	INTERIOR/EXTERIOR
HORMIGUICIDA	THIAMETHOXAM	0.01	.05 G / M2	INTERIOR/EXTERIOR
DESINFECTANTE	ORTOFENILFENOL	0.00	60 ML / L	INTERIOR

V. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS.

Equipo mínimo requerido para la prestación del Servicio:

- 6 Aspersores motorizados de Mochila
- 5 Aspersores electrónicos de Mochila
- 2 Sistema de aplicación en aerosol "sistema III" o SAP (aplicación detallada en rendijas y hendiduras)



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

- 2 Espolvoreador eléctrico
- 2 Thermonebulizadoras con capacidad de 6.5 litros.
- 4 Espolvoreador manual
- 2 Equipo de micro inyector de insecticida en grietas y hendiduras
- 6 Aspersor manual de tanque de acero
- 6 Aspersor electrónico portátil.
- 10 Equipo de iluminación portátil para cada persona.
- 1 Equipo de respiración autónoma de protección personal.
- 2 Pistola portátil para fijación de estaciones de cebado.
- 2 Inyector de espuma para drenajes.
- 1 Equipo de trabajo en altura (cuerda dinámica, arnés de seguridad, ocho de descenso, casco con barbiquejo y equipo de seguridad)
- 2 Trajes de apicultor
- 250 estaciones cebaderas plásticas inviolables con dispositivo de seguridad
- 100 estaciones de captura múltiple para pequeños roedores
- 1 equipo de compresión autónoma de triple función aspersión, espumante e inyección

VI. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

“El Prestador del Servicio” deberá observar las normas de seguridad en los trabajos de desinfección y control de fauna nociva al utilizar las sustancias autorizadas por la secretaria de salud y deberá de vigilar que cuando se lleven a cabo los servicios de control de fauna nociva, su personal porte el equipo protector necesario.

La preparación del equipo y el vertido del plaguicida debe de realizarse en áreas abiertas y con el siguiente equipo de protección:

- Uniforme de “El Prestador del Servicio” que conste de Pantalón y Camisa de manga larga
- Mascarilla de carbón activado
- Guantes
- Goggles
- Casco
- Overol
- Botas antiderrapantes y/o calzado apropiado

Es responsabilidad de “El Prestador del Servicio” y obligación del personal que designe para llevar a cabo las actividades de control de fauna nociva presentarse a laborar con el equipo protector ya especificado y en buenas condiciones, uniformes e identificación de la empresa que represente.

VI. CARACTERÍSTICAS Y CAPACITACION DEL PERSONAL.

- a) “El Prestador del Servicio” deberá acreditar un mínimo de 10 técnicos con una antigüedad mínima en ella de 1 año, comprobados con el último pago de liquidación ante el IMSS y el anterior a 12 meses. Los cuáles serán la plantilla de técnicos mínima requerida. Dicho personal deberá contar con perfil de controlador de plagas y experiencia en el ramo.
- b) “El Prestador del Servicio” deberá acreditar un mínimo de 2 (Dos) técnicos (que se encuentren dentro de la plantilla mínima solicitada) que deberán acreditar tener curso “teórico-práctico de captura y control de enjambres”, ante SAGARPA. Presentar constancia.
- c) Deberán presentar, en original y copia para su cotejo, un mínimo de 8 (ocho) de la plantilla de técnicos mínima solicitada con “certificados de competencia laboral en el estándar de competencia, en “la prestación del servicio de manejo integrado de plagas urbanas, nivel intermedio”. El cual deberá estar inscrito en el registro nacional de estándares de competencia



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

con clave: ec0146 emitidos por el "consejo de normalización y certificación de competencia laboral" (conocer), que es la dependencia gubernamental que califica el control intermedio de plagas urbanas del personal responsable de los servicios. Con el fin de garantizar la calidad y seguridad en el servicio.

- d) Deberán el total de la plantilla de técnicos mínimos requeridos acreditar estar capacitados en **"equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo"** para lo cual se solicita acreditar sus conocimientos con la documentación y constancias, ante la secretaria del trabajo y previsión social (STPS) a través de procadist anexando copia de la constancia emitida por esta entidad. Dando cumplimiento a la norma oficial **NOM-017-STPS-2008**.
- e) Se deberá cumplir durante la prestación del servicio con la normatividad aplicable en materia de ecología. Particularmente con la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y su reglamento, en materia de impacto ambiental y residuos peligroso. Presentando constancia a nombre del **"El Prestador del Servicio"**, como generador de residuos peligrosos expedido por la SEMARNAT, en donde se especifique el registro ambiental ante la SEMARNAT cumplimiento con lo indicado en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- f) Presentar cuando menos 2 manifiestos de entrega-transporte-recepción de residuos generados, a fin de tener la certeza que **"El Prestador del Servicio"** les den un adecuado destino final a los envases de los residuos de los plaguicidas utilizados en los servicios ofertados, expedido por alguna empresa autorizada por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), en donde se indique el número de autorización de dicha empresa encargada de la recolección.
- g) Personal: El personal asignado a los trabajos de control de plagas deberá cumplir con las siguientes reglas:
- **"El Prestador del Servicio"** deberá mandar como mínimo a dos personas a realizar el servicio.
 - Deberán asistir puntualmente a los inmuebles de acuerdo con la hora confirmada.
 - Contar con el uniforme distintivo de **"El Prestador del Servicio"** y buena presentación.
 - Llevar el material adecuado y necesario para la prestación del servicio.
 - El técnico encargado se presentará en las instalaciones y deberá indicar el desarrollo del servicio.
 - El personal de **"El Prestador del Servicio"** siempre tratara con respeto a los empleados de CETRAM.
 - Después de realizar los servicios de fumigación, tienen la obligación de dejar limpias las áreas (libres de materiales o equipos de fumigación, así como del producto utilizado).
 - El prestador del servicio deberá contar con un stock suficiente de plaguicidas en sus instalaciones y garantizar la disponibilidad de sustancias correspondientes al servicio que prestará. (NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas).
 - **"El Prestador del Servicio"** realizará las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de cada una de las órdenes de trabajo.

VII. CERTIFICACIONES.

"El Prestador del Servicio" deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Certificación de calidad en original y copia que acredita el cumplimiento con la norma mexicana, norma internacional NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015. Expedido por un organismo de



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

- certificación acreditado por la E.M.A (presentar número de acreditación), en los servicios objeto del presente contrato.
2. Certificado de "Salud y Seguridad en el Trabajo" en Original y Copia que acredita el cumplimiento con la Norma Mexicana y Norma Internacional NMX-SAST-001-IMNC-2008/BSI OHSAS 18001:2007, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA; se deberá presentar número de Acreditación ante la esta.
 3. Certificado de su "Sistema de Gestión Ambiental" en Original y Copia que acredita el cumplimiento con la Norma Mexicana y Norma Internacional NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA; se deberá presentar número de Acreditación ante la esta.
 4. Certificado expedido por NORMEX en original y copia de la certificación que acredita que la "**El Prestador del Servicio**" cuenta con un sistema que asegura la eficacia en la prestación de sus servicios de desinfección y control de plagas de conformidad con la Norma Mexicana NMX-F-610-NORMEX-2002 Disposiciones Técnicas Para La Prestación De Servicios En Materia De Desinfección Y Control De Plagas.

"El Prestador del Servicio" deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Copia de la Certificación de calidad que acredita el cumplimiento con la norma mexicana, norma internacional ISO-9001-2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008). Expedido por un organismo de certificación acreditado por la E.M.A (presentar número de acreditación), en los servicios objeto del presente contrato.

O en su caso entregar una carta en la que se indique que tipo de certificación se tiene y justifique por que no se tiene la arriba mencionada.

VIII. FRECUENCIA DEL SERVICIO.

El servicio se realizará en cada Centro de Transferencia Modal de la Ciudad de México de manera mensual, (9) veces durante el periodo de la prestación del servicio, por lo cual se deberán de coordinar con la **SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. "DEL ORT"** la realización de los mismos.

IX. CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

"El Prestador del Servicio" deberá, al concluir cada servicio, entregar el certificado de fumigación, el cual contendrá como mínimo:

- a) Nombre y firma del responsable de las instalaciones de cada Centro de Transferencia Modal para recibir el servicio.
- b) Fecha de la aplicación del servicio.
- c) Fólío de identificación de servicio.
- d) Resultado de la prospección que determine la problemática detectada (plagas encontradas) y el plan de intervención para el inmueble.
- e) Los productos utilizados e ingredientes activos, concentración de uso por cada servicio y la descripción de los trabajos realizados.
- f) Rubro de observaciones en el cual detalle las recomendaciones para cada inmueble.
- g) Descripción de recomendaciones, que detalle las medidas que se deben tomar después de cada servicio.
- h) Nombre y firma del técnico responsable de la realización del servicio y el visto bueno del responsable de supervisar los trabajos por parte de "**El Prestador del Servicio**".



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

i) Número de licencia sanitaria, así como los datos de “El Prestador del Servicio”.

No se aceptarán aquéllas que tengan tachaduras, enmendaduras o alteraciones, así como que les falte información descrita en los incisos anteriores.

X. DIRECCION DE LOS CETRAM, METRAJE Y PRECIOS.

No.	CETRAM	DOMICILIO	METRAJE
1	Buenavista	Eje 1 norte, Mosqueta número 260, entre calle Jesús García y calle Aldama, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc	7,302.09
2	Central de Abastos	Eje 6 Ingeniero Javier Rojo Gómez, Central de Abastos, Alcaldía de Iztapalapa	16,058.41
3	Coyuya	Eje 3 Oriente, Francisco del Paso y Troncoso y Eje 4 Sur, Colonia el Recreo, Alcaldía Iztacalco	6,832.05
4	Rosario	Avenida El Rosario y Avenida de las Culturas, Eje 5 Norte, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco	65,032.38
5	Mixcoac	Extremadura Esquina Avenida Revolución sin número, entre calle Giotto y Benvenuto Cellini, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez	8,902.87
6	Periférico Oriente	Avenida Canal de Garay, Prolongación Periférico Sur – Oriente, Avenida Tláhuac, entre Colonia La Esperanza y el Vergel, Alcaldía Iztapalapa	15,042.40
7	Taxqueña	Avenida Miguel Ángel de Quevedo, entre Canal de Miramontes y Calle Cerro de Jesús, Colina Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán	19,046.40
8	Tláhuac	Avenida San Rafael Atlixco y Riachuelo Serpentino, entre las Colonias, Santa Cecilia y San Pedro Tláhuac, Alcaldía Tláhuac	27,306.00
9	Universidad	Avenida Antonio Delfín Madrigal, entre Avenida Enriquez Ureña, Eje 10 Sur, Avenida Aztecas, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán	17,546.73
10	Zapata	Avenida Universidad Municipio Libre y Avenida México Coyoacán, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez	8,734.72
11	Tepalcates	Calzada General Ignacio Zaragoza, entre General Antonio de León y Telecomunicaciones, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa	7,246.26
12	Tacubaya	Entre las Avenidas Arquitecto Carlos Lazo, Avenida Jalisco y Avenida Parque Lira, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo	4,702.70
13	Tacuba	Entre las Avenidas Tacuba, Aquiles Serdán, Marina Nacional y Legaría, Entre las Colonias Tacuba y San Diego Ocoyoacac, Alcaldía Miguel Hidalgo	11,400.64
14	Santa Martha	Distribuidor Vial Santa Martha, entre la Carretera Federal México Puebla y Calle Generalísimo Morelos, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa	23769.22
15	Puerto Aéreo	Boulevard Puerto Aéreo, esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Colonia Santa Cruz Aviación y Valentín Gómez Farías, Alcaldía Venustiano Carranza	10,538.50



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

No.	CETRAM	DOMICILIO	METRAJE
16	Potrero	Avenida de los Insurgentes Norte, entre Victoria y Necaxa, Colonia Industrial Calputitlán, Alcaldía Gustavo A. Madero	3,792.86
17	Politécnico	Avenida de los 100 metros (Eje Central), esquina Poniente 152, Colonia Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero	14,930.84
18	Edificio Sede ORT	Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza	812.48
19	Pantitlán	Avenida Manuel Lebrija, Río Churubusco y Gustavo Díaz Ordaz, Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza	88,949.77
20	La Raza	Avenida Insurgentes Norte, entre Godard Brahams y Francisco Moreno, Colonia Guadalupe Victoria, Alcaldía Gustavo A. Madero	20,296.59
21	Iztapalapa	Eje 8 Sur, entre Hombres Ilustres y Ayuntamiento, Calzada Ermita Iztapalapa, Esquina Ignacio Comonfort Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa	4,818.88
22	Indios Verdes	Avenida Insurgentes Norte, entre Calzada Ticomán y Avenida Acueducto, Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero	64,714.97
23	Huipulco	Calzada de Tlalpan y Calzada Acoxta, Colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan	16,182.30
24	Observatorio	Calzada Minas de Arena, esquina Sur 22 y Río A. Tacubaya, Colonia Cobe, Alcaldía Álvaro Obregón	15,928.09
25	Doctor Gálvez	Dr. Gálvez, entre Avenida Revolución y Avenida Insurgentes, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón	6,861.90
26	Deportivo Xochimilco	Avenida Prolongación 16 de septiembre, entre Avenida Francisco Goytia y Calle Maíz, Colonia Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco	4,566.00
27	Chapultepec	Avenida Chapultepec, entre calles José Vasconcelos y Lieja, Colonia Roma Norte y Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc	23,155.99
28	Barranca del Muerto	Avenida Revolución, esquina calle Cóndor, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón	2,242.95
29	Xochimilco	Avenida Cuauhtémoc, esquina Prolongación División del Norte, Colonia Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco	8,532.92
30	18 de marzo	Avenida Insurgentes Norte, entre Montiel y Ricarte, Colonia Lindavista y Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero	10,307.85
31	Zaragoza	Av. Paseo de Ignacio Zaragoza # 614 Col. 4 árboles entre calle Enrique Farman y Av. Secretaria del trabajo	21,347.00
32	Constitución	Calzada Ermita Iztapalapa entre Hortensia y Periférico oriente (eje 8) Col. Ángel, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09830	18,827.00
Total metraje			575,729.76



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

PROGRAMA DE FUMIGACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020

Nº Prog.	CETRAM	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
01	TLAHUAC																														
02	PERIFERICO OTE																														
03	CONSTITUCIÓN DE 1917																														
04	IZTAPALAPA																														
05	CENTRAL DE ABASTO																														
06	SANTA MARTHA																														
07	TEPALCATES																														
08	PANTITLÁN																														
09	ZARAGOZA																														
10	PUERTO AEREO																														
11	INDIOS VERDES																														
12	18 DE MARZO																														
13	POTRERO																														
14	LA RAZA																														
15	UNIVERSIDAD																														
16	ZAPATA																														
17	DR. GALVEZ																														
18	BARRANCA D. MUERTO																														
19	MIXCOAC																														
20	OBSERVATORIO																														
21	TACUBAYA																														
22	CHAPULTEPEC																														
23	XOCHIMILCO																														
24	DEPORTIVO XOCHIMILCO																														
25	HUIPULCO																														
26	TAXQUEÑA																														
27	POLITECNICO																														
28	ROSARIO																														
29	TACUBA																														
30	COYUYA																														
31	AV. DEL TALLER																														
32	BUENAVISTA																														

PROGRAMA DE FUMIGACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2020

Nº Prog.	CETRAM	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	TLAHUAC																															
02	PERIFERICO OTE																															
03	CONSTITUCIÓN DE 1917																															
04	IZTAPALAPA																															
05	CENTRAL DE ABASTO																															
06	SANTA MARTHA																															
07	TEPALCATES																															
08	PANTITLÁN																															
09	ZARAGOZA																															
10	PUERTO AEREO																															
11	INDIOS VERDES																															
12	18 DE MARZO																															
13	POTRERO																															
14	LA RAZA																															
15	UNIVERSIDAD																															
16	ZAPATA																															
17	DR. GALVEZ																															
18	BARRANCA D. MUERTO																															
19	MIXCOAC																															
20	OBSERVATORIO																															
21	TACUBAYA																															
22	CHAPULTEPEC																															
23	XOCHIMILCO																															
24	DEPORTIVO XOCHIMILCO																															
25	HUIPULCO																															
26	TAXQUEÑA																															
27	POLITECNICO																															
28	ROSARIO																															
29	TACUBA																															
30	COYUYA																															
31	AV. DEL TALLER																															
32	BUENAVISTA																															



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE,
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

PROGRAMA DE FUMIGACION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2020

Nº	CETRAM	AGOSTO 2020																																	
		S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	
01	TLAHUAC	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
02	PERIFERICO OTE																																		
03	CONSTITUCIÓN DE 1917																																		
04	IZTAPALAPA																																		
05	CENTRAL DE ABASTO																																		
06	SANTA MARTHA																																		
07	TEPalcates																																		
08	PANTITLÁN																																		
09	ZARAGOZA																																		
10	PUERTO AEREO																																		
11	INDIOS VERDES																																		
12	18 DE MARZO																																		
13	POTRERO																																		
14	LA RAZA																																		
15	UNIVERSIDAD																																		
16	ZAPATA																																		
17	DR. GALVEZ																																		
18	BARRANCA D. MUERTO																																		
19	MIXCOAC																																		
20	OBSERVATORIO																																		
21	TACUBAYA																																		
22	CHAPULTEPEC																																		
23	XOCHIMILCO																																		
24	DEPORTIVO XOCHIMILCO																																		
25	HUIPULCO																																		
26	TAXQUEÑA																																		
27	POLITECNICO																																		
28	ROSARIO																																		
29	TACUBA																																		
30	COYUYA																																		
31	AV. DEL TALLER																																		
32	BUENAVISTA																																		

PROGRAMA DE FUMIGACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020

Nº	CETRAM	SEPTIEMBRE 2020																																
		M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M			
01	TLAHUAC	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
02	PERIFERICO OTE																																	
03	CONSTITUCIÓN DE 1917																																	
04	IZTAPALAPA																																	
05	CENTRAL DE ABASTO																																	
06	SANTA MARTHA																																	
07	TEPalcates																																	
08	PANTITLÁN																																	
09	ZARAGOZA																																	
10	PUERTO AEREO																																	
11	INDIOS VERDES																																	
12	18 DE MARZO																																	
13	POTRERO																																	
14	LA RAZA																																	
15	UNIVERSIDAD																																	
16	ZAPATA																																	
17	DR. GALVEZ																																	
18	BARRANCA D. MUERTO																																	
19	MIXCOAC																																	
20	OBSERVATORIO																																	
21	TACUBAYA																																	
22	CHAPULTEPEC																																	
23	XOCHIMILCO																																	
24	DEPORTIVO XOCHIMILCO																																	
25	HUIPULCO																																	
26	TAXQUEÑA																																	
27	POLITECNICO																																	
28	ROSARIO																																	
29	TACUBA																																	
30	COYUYA																																	
31	AV. DEL TALLER																																	
32	BUENAVISTA																																	



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

PROGRAMA DE FUMIGACION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020

Nº	CETRAM	Diciembre 2020																															
		M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	
01	TLAHUAC																																
02	PERIFERICO OTE																																
03	CONSTITUCIÓN DE 1917																																
04	IZTAPALAPA																																
05	CENTRAL DE ABASTO																																
06	SANTA MARTHA																																
07	TEPALCATES																																
08	PANTILÁN																																
09	ZARAGOZA																																
10	PUERTO AEREO																																
11	INDIOS VERDES																																
12	18 DE MARZO																																
13	POTRERO																																
14	LA RAZA																																
15	UNIVERSIDAD																																
16	ZAPATA																																
17	DR. GALVEZ																																
18	BARRANCA D. MUERTO																																
19	MIXCOAC																																
20	OBSERVATORIO																																
21	TACUBAYA																																
22	CHAPULTEPEC																																
23	XOCHIMILCO																																
24	DEPORTIVO XOCHIMILCO																																
25	HUIPULCO																																
26	TAXQUEÑA																																
27	POLITECNICO																																
28	ROSARIO																																
29	TACUBA																																
30	COYUYA																																
31	AV. DEL TALLER																																
32	BUENAVISTA																																

M.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



CONTRATO No. ORT-DEAF-005-2020

Aviso de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el desconcentrado Órgano Regulador del Transporte, pone a su disposición el siguiente aviso de privacidad.

La C. P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el desconcentrado Órgano Regulador del Transporte, con domicilio en Av. del Taller No. 17 esq. Navojoa, Colonia Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 EXT. 150 Y 5764 6775, en la Ciudad de México, es responsable del tratamiento de los datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: Nombre completo, Constancia de Situación Fiscal, Domicilio, Teléfono, Fax, Correo electrónico, Acta de Nacimiento, CURP, Identificación que puede constar en INE, Cartilla, Cédula Profesional y/o Pasaporte, Actividad Comercial de acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, firma y aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Usted tiene derechos de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se pueden poner en contacto con la responsable de la Unidad de Transparencia en Av. del Taller No. 17 esq. Navojoa, Colonia Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, teléfono 57646754 Ext. 104, en el correo electrónico: dcruzs@cdmx.gob.mx

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transmitidos y tratados por personal distinto al de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. En este sentido, su información puede ser transmitida a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, SCGCDMX, ASCDMX, INFOCDMEX, órganos jurisdiccionales federales y locales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realice, además de otras transmisiones previstas por la Ley.

Cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá solicitarla en el correo electrónico: dcruzs@cdmx.gob.mx